



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número: DEC26-2026-888-E-MUNICRESPO-INT

CRESPO, ENTRE RIOS

Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Referencia: Decreto rechazo reclamo Kraft Roberto Dario EX-2026-00023729- -
MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Francisco Ferrer (CAJRH#SGDH), Vanesa Alejandra Pusineri (SGDH), Lilian Caballero (JF), Claudia Analía Gaier (JF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El reclamo administrativo de daños y perjuicios interpuesto por el Sr. Roberto Darío Kraft, D.N.I. N° 20.648.238; el Dictamen legal producido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos; y los antecedentes obrantes en el Expediente N° EX-2026-00018067-MUNICRESPO-CAJRH#SGDH; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto Darío Kraft interpuso reclamo administrativo de daños y perjuicios por la suma provisoria de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000), con fundamento en la incorporación al patrimonio municipal y posterior compactación del vehículo dominio GPU 777, marca Chevrolet, modelo Meriva GLS 1.8 SOHC, dispuesta por Resolución N° 12/2026.

Que el reclamante sostiene no haber sido notificado en forma fehaciente e individual del procedimiento administrativo que culminó con la compactación del vehículo, viéndose privado —según su relato— de toda posibilidad de evitarla.

Que, conforme surge del Acta N° 01003461, de fecha 25 de noviembre de 2023, el origen de la retención del vehículo fue una infracción de tránsito vinculada a la imposibilidad de acreditar la titularidad del rodado (art. 15°, inc. 8, Ordenanza N° 28/11, y art. 56°, inc. b, Ordenanza N° 70/96), y no un accidente de tránsito como se afirma en el escrito de reclamo.

Que el Sr. Kraft se constituyó en titular registral del vehículo el día 15 de mayo de 2024, encontrándose el rodado ya depositado en dependencias municipales, y que con fecha 9 de septiembre de 2024 se presentó personalmente y abonó la multa correspondiente a la infracción origen de la retención, según Recibo N° 128760, sin que dicho pago fuera seguido del retiro del vehículo.

Que la Sra. Claudia Exner, cónyuge del titular registral y cotitular del bien en su carácter ganancial, concurrió en diversas oportunidades ante el Juzgado de Faltas municipal, siendo informada en cada una de ellas de los montos adeudados, y que en una de esas oportunidades se le autorizó verbalmente un plan de pago en cuotas descontadas de su haber mensual, con indicación de los trámites necesarios para instrumentarlo, sin que estos fueran completados.

Que con fecha 24 de junio de 2026 se dictó la Resolución N° 12/2026, oportunidad en la cual la letrada que hoy patrocina al reclamante tomó conocimiento de la medida y fue informada en forma expresa y precisa del procedimiento y del plazo para el retiro del vehículo, manifestando que trasladaría dicha información para que se avanzara en las gestiones correspondientes.

Que el operativo de descontaminación y compactación se llevó a cabo entre los días 17 y 20 de julio de 2026, es decir, más de tres semanas después de la comunicación referida en el considerando precedente.

Que, conforme el dictamen producido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, si bien se reconoce un error material en la acreditación documental de la notificación individual dirigida al domicilio real del titular registral, dicho defecto no generó indefensión, en tanto la finalidad que dicha notificación está llamada a cumplir se vio satisfecha por otras vías, existiendo conocimiento efectivo, oportuno y

reiterado del procedimiento por parte del reclamante y de quienes gestionaron en su interés.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta de aplicación la eximente prevista en el artículo 2º, inciso b), de la Ley Provincial N° 10.636, en tanto el daño invocado reconoce como causa exclusiva y determinante el hecho del propio damnificado, no encontrándose configurados los presupuestos de responsabilidad patrimonial del Estado municipal.

Qué asimismo, y para el supuesto de que se pretendiera cuestionar lo antedicho, el monto reclamado no se encuentra sustentado en prueba pericial que refleje el estado real del vehículo al momento de su pérdida, ni se ha acreditado la existencia de una afectación extrapatrimonial diferenciada que justifique el rubro de daño moral pretendido.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos ha emitido dictamen favorable al rechazo del reclamo interpuesto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Recházase, en todos sus términos, el reclamo administrativo de daños y perjuicios interpuesto por el Sr. Roberto Darío Kraft, D.N.I. N° 20.648.238, por la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000), con fundamento en la incorporación al patrimonio municipal y posterior compactación del vehículo dominio GPU 777, por no encontrarse configurados los presupuestos de responsabilidad patrimonial del Estado municipal previstos en la Ley N° 10.636, en virtud de las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art. 2º.- Tiénese presente, como parte integrante de los fundamentos del presente Decreto, el Dictamen legal producido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, obrante en el Expediente N° NO-2026-00023733-MUNICRESPO-ME#SGDH.

Art. 3º.- Notifíquese el presente al reclamante, Sr. Roberto Darío Kraft, y a sus letradas patrocinantes, Dras. Macarena Schmidt y Sofía Schmidt.

Art. 4º.- Pásese copia del presente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano y al Juzgado de Faltas, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by PUSINERI Vanesa Alejandra
Date: 2026.09.09 09:09:21 ART
Location: Crespo

Vanesa Alejandra Pusineri
Secretaria
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano

Digitally signed by CERUTTI Marcelo Claudio
Date: 2026.09.09 12:27:37 ART
Location: Crespo

Marcelo Claudio Cerutti
Intendente
Intendencia